



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Ejecución de títulos judiciales 322/2011 M.

Demandante/s: Primitivo Pineda Díez.

Abogado/a: Nicasio Gómez Palacios.

Demandado/s: Fogasa y LG 48 Construcciones, S.L.

D/D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 322/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Primitivo Pineda Díez contra la empresa LG 48 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto. –

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> Carmen Gay-Pobes Vitoria, del Servicio Común de Ejecuciones -Juzgado Social uno de Burgos-.

En Burgos, a 26 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En las presentes actuaciones seguidas a instancia de Primitivo Pineda Díez con D.N.I. 13.138.682R contra LG 48 Construcciones, S.L. con C.I.F. B09362047 en materia de cantidad, despachada ejecución por importe de 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas, no constando haberse efectuado los pagos.

Fundamentos de derecho. –

Único. – De conformidad con los arts. 252 y 253 de la LPL y art. 587.1 de la LEC, procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva. –

Acuerdo el embargo y precinto del vehículo propiedad del apremiado LG 48 Construcciones, S.L., con C.I.F. B09362047, que a continuación se describe con los siguientes datos de identificación:

Matrícula: 9345CGP.

Marca: Citroen.

Modelo: Berlingo 1.9.

N.º de bastidor: VF7GJWJYB93050525.

Titularidad: LG 48 Construcciones, S.L.

C.I.F.: B09362047.

Domicilio: Paseo de los Pisones, 19 - Burgos.



Embargo que se efectúa para cubrir la cuantía debida de 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo, el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

Oficiése a la Unidad Administrativa correspondiente de la Policía Municipal de Burgos, para la efectividad del precinto y conveniente depósito.

Se acuerda el embargo y retención de los saldos y cuantías de distinta naturaleza que obren a favor del ejecutado LG 48 Construcciones, S.L. en las siguientes entidades bancarias:

Banco Gallego, S.A.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

Caixa de Catalunya Tarragona y M.

Embargo que se efectúa para cubrir las cuantías despachadas de: 6.424,32 euros de principal más 385,00 euros de intereses y 642,40 euros de costas.

Líbrense oficios a las entidades bancarias con los requisitos legales para que se retenga la cuantía y se ingrese en la cuenta de consignaciones de estos autos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión



de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 30 de abril de 2012.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)